

BOLETIN
DE
PROVINCIA



OFICIAL
LA
DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (*Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = *Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1843.*

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 606.

Por el correo de hoy se han recibido en este Gobierno político los interesantes documentos que siguen:

PARTES RECIBIDAS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Ejército de Cataluña.=Estado mayor.=Esemo. Sr.: Segun dije á V. E. en mi comunicacion del 18, empezaron las operaciones, cuyos primeros resultados del 19 los supongo en conocimiento de V. E., pues que en extracto los dirigí á sus manos por el correo de ayer.

Juzgaba, como entonces dije, que me servian de pronóstico de ventajas positivas, y me lisonjeaba que los primeros pasos de mi plan, de que tambien V. E. se habrá enterado, coronarian los sucesos que deseo obtener.

Ya toco las ventajas de este plan *algo lento*, como dejo dicho, *pero segura en los resultados*, y sin perder momento incluyo á V. E. copia del parte que en este instante recibo del brigadier conde de Reus, al que debo añadir que entran ahora mismo en la Ciudadela 150 prisioneros que he resuelto enviar por el vapor á Valencia para que el capitán general les dé el destino que V. E. le prevenga, en concepto de que hay algunos desertores que se disculpan con la seducción y muchos Nacionales de los batallones de Barcelona.

Durante el ataque de S. Andrés dirigí los fuegos de este fuerte sobre los de la ciudad; y sabiendo que de ella habia salido una columna de 400 hombres al glasis de las Canaletas, dispuse que el batallon segundo de la Constitucion que ayer me trajo el vapor de Valencia, se dirigiese á hacerlos retirar combinando sus movimientos con las fuerzas acantonadas en Sans y Gracia.

Los enemigos que tienen sojuzgada á Barcelona han recibido un golpe mortal con los sucesos de hoy; porque ven alejar de sus esperanzas las fuerzas en que principalmente las fundaban; los pueblos de la montaña empiezan á ofrecermé sus servicios y su cooperacion en favor del orden y del Gobierno establecido; los ilusos por la parte de Gerona reciben una leccion terrible; y reduciendo por este modo la insurreccion á casi las murallas de la capital, podré dentro de breve sofocarla en su origen y para siempre en su cuna, con las fuerzas que deben llegar y que utilizaré, insistiendo en el sistema que me he propuesto, contra una insurreccion aparecida con graves sintomas, en medio de una provincia cuyo carácter es necesario doméñar con maña briosa, y que comprometida por el funesto ejemplo de las capitales y ayudada por la absoluta ausencia de fuerza en toda ella, ha sido y creo ser necesario concluirta con un plan combinado que las circunstancias aconsejan.

Sin embargo de que me reservo para el momento de tener mas datos oficiales la recomendacion que se merecen los regimientos que han tenido la ocasion de distinguirse y los individuos que lo han hecho con notable ejemplo, quiero adelantar á V. E. hoy la lisonjera idea que he concebido de los cuerpos que van llegando, que á porfia rivalizan en amor al orden, en

disciplina, en deseo de cooperar al triunfo de la pacificación del país, con una molestia que cautiva, y unos sentimientos de humanidad que honran á los soldados españoles, y ofrecen la seguridad mas positiva del triunfo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudadela de Barcelona 22 de Setiembre de 1843.—Escmo. Sr. —Miguel Arazo.—Escmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Copia del parte á que se refiere el anterior.

Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Ejército de Cataluña.—1.^a Division.—Escmo. Sr.: Despues de tres horas de combate han huido cobardemente los 1500 hombres que defendian á San Andrés, posesionándose del pueblo.

Cerca de 200 heridos y prisioneros y la mayor parte del armamento ha quedado en nuestro poder. Nuestra pérdida apenas llega á 25 hombres, pero sensible por encontrarse en ella oficiales distinguidos. Todas las clases de esta division que me honro en mandar han rivalizado en decision y entusiasmo: todos son acreedores á los mayores elogios.

El dia de hoy será de grandes resultados para el país, la Reina y las instituciones.

El deseo de no retardar á V. E. esta noticia, me hace diferir á la mañana el dar á V. E. parte detallado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel divisionario en San Andrés de Palomar diez de la mañana del 22 de Setiembre de 1843.—Escmo. Sr.—El conde de Reus.—Escelentísimo Sr. capitan general de este ejército y distrito.—Es copia.—Arazo.

Los partes que se citan en la anterior comunicacion no se han recibido.

Enterado el Gobierno se ha servido promover al empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales al bizarro brigadier conde de Reus, reservándose recompensar á los bravos y leales defensores de la Constitucion y la Reina que mas se hayan distinguido en tan importantes jornadas.



El capitan general interino del sexto distrito (Aragon) Don Valentin Cañedo, desde el campamento al frente de Zaragoza con fecha 24 del actual dice, que desde su comunicacion del dia anterior no habia ocurrido novedad; que habia estrechado el bloqueo tomando todas las disposiciones necesarias al efecto, de manera que la incomunicacion con la ciudad por la derecha del Ebro era absoluta.

Que habia recibido el refuerzo del regimiento provincial de Tarragona en el mismo dia, asi como se le habian incorporado los oficiales de administracion militar con los caudales librados por el Gobierno para atender á la subsistencia de aquellas tropas.

Que dentro de la ciudad son muy marcadas y cada vez mayores las desavenencias entre centralistas y esparteristas, siendo crecidísima la emigracion aun de los mismos Nacionales, de muchos de los cuales se han recogido las armas.

Que circula con certeza la noticia de que gran parte de aquella Milicia nacional tiene resuelto y declarado no batirse contra las tropas leales del Gobierno.



Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Sr. Gefe político de la provincia de Zaragoza me dice con fecha 20 del actual desde la Muela lo que sigue:

La tranquilidad mas completa reina en todos los pueblos de la provincia de mi mando.—Los sublevados de Zaragoza se hallan bloqueados por el Ejército que ha permanecido fiel á sus juramentos, sin tomar parte en la sedicion mas que los oficiales recientemente separados del mismo, y á quienes han abandonado hasta sus asistentes.—Segun las confidencias que recibo la anarquía acabará con la rebellion, pues la mayoría de los comprometidos conoce que ha sido engañada con una falsa bandera.—Sírvasse V. S. comunicar estas noticias á todos los Gefes políticos inmediatos para su conocimiento.

Y al efecto se lo traslado á V. S. manifestándole al mismo tiempo que esta provincia se halla en la mayor tranquilidad."

En su virtud he dispuesto se publique para el debido conocimiento de los honrados habitantes de esta provincia. Leon 29 de Setiembre de 1843.—Patricio de Azórate.

Núm. 607.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. General 2.^o Cabo de este Distrito con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 15 del presente mes me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Siendo necesario que para la revista de Inspeccion que hoy debe empezarse á pasar á los cuerpos del Ejército, estén presentes en sus Regimientos todos los individuos que los componen, y exigiendo el bien del servicio que para el definitivo arreglo que se está verificando en los diferentes ramos de este Ministerio de mi cargo se hallen presentes en sus destinos todos los dependientes del mismo, se ha servido resolver el Gobierno provisional que inmediatamente se incorporen á sus cuerpos y destinos cuantos individuos militares ó político-militares estén disfrutando licencia temporal aunque no la tengan cumplida, en la inteligencia de que todos han de pasar de presente la revista nel próximo mes de Octubre. Asi mismo ha determinado el Gobierno que los Gefes y oficiales que prefieran quedar en la situacion de reemplazo en vez de incorporarse á sus cuerpos, lo manifiesten así á los respectivos Inspectores, quienes les expedirán los documentos oportunos siempre que lo crean conveniente y no se perjudique al servicio. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes respecto de los individuos que se hallan en el caso que se cita, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia."

Y yo lo transcribo á V. S. con el objeto de que se sirva darto la debida publicidad, mandando se in-

serte en el Boletín oficial, según se me previene por S. E.—Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 24 de Setiembre de 1843.—El Brigadier Comandante general, Modesto de la Torre.

Núm. 608.

Juzgado de 1.^a instancia de Murias de Paredes.

Habiéndose formado causa en este juzgado de 1.^a instancia contra Domingo Rodríguez, (a) Salvadorín vecino de Villapodambre, por robo de tres carneros á Ambrosio González, que lo es de Formigones, he estimado su arresto y prisión por auto de 10 de Julio próximo pasado; mas como aquel se ausentase antes de verificarlo, me ví en el caso de expedir exortos en su busca á los juzgados de Valencia de D. Juan y Villalon, en donde al parecer tiene algunos parientes y familia, y se sospechaba que tal vez se refugiará á dichos puntos; pero sin embargo de las diligencias que aparecen practicadas por aquellos Juaces, no pudo conseguirse su captura; por lo que habiendo oído al Promotor fiscal, he acordado entre otras cosas el que sin embargo de que se le llamase por edictos y pregones, se oficiase á V. S. á fin de que se sirviere encargar á los alcaldes constitucionales de la provincia la captura y arresto del mencionado Domingo Rodríguez, (a) Salvadorín, si por casualidad anduviere vagando por sus distritos municipales, conduciéndole caso de verificarse con la oportuna seguridad á mi disposición. Para lo que incluyo á continuación las señas personales del fugado, y que han podido adquirirse. Dios guarde á V. S. muchos años. Murias de Paredes y Setiembre 9 de 1843.—José María Rodríguez.

Señas del reo.

Estatura corta; algo descolorido; barbilampifio; faltoso de un ojo y de un dedo de la mano derecha; su edad como de unos cincuenta años; viste calzon corto con sombrero redondo y chaqueta de paño pardo.

Núm. 609.

Con motivo de haber fallecido D. Manuel García

Núm. 611.

Sociedad Médica general de Socorros mútuos.

Comision provincial de Valladolid.

Nota de los individuos que solicitan ingresar en la Sociedad Médica general de socorros mútuos, y se publica para que si alguna persona tuviere conocimiento de cualquiera circunstancia por lo cual no deban ser admitidos en la Sociedad; se ruega lo ponga en noticia de la Comision provincial en el término de un mes contado desde la fecha de este aviso, dirigiendo sus comunicaciones al Secretario que suscribe.

Preferentes.	Pueblo de residencia.	FECHAS	
		De remision del expediente.	Del recibo en Secretaría.
D. Domingo de Goitia é Izaguirre, Profesor de Cirugía.	En Villaquejada provincia de Leon.	1.º de Mayo de 1843.	9 de id. id.
D. Juan José Goitia y Aguirrebengua, Profesor de Cirugía.	En Matanza provincia de Leon.	1.º de Mayo de 1843.	13 de id. id.
D. Antonio Jorge Chalanzon, Profesor de Farmacia.	En Leon provincia de Idem.	4 de Julio de 1843.	17 de Agosto de 1843.

Valladolid 14 de Setiembre de 1843.—El Secretario, D. Teodoro Rodríguez.

Mazon, presbítero que fué en Mayorga, último poseedor de la capellanía titulada de las benditas ánimas que fundó en la parroquia de Santo Tomás de Castrofuerte D. Andrés de Nava el año de 1739, se ha presentado escrito á nombre de Angel García como marido de María Antonia de Nava, vecinos de la ciudad de Leon, solicitando que como parienta mas inmediata se la adjudiquen las fincas y demas efectos que la componen según las disposiciones vigentes; y por auto de este dia á testimonio del escribano Vicente Blanco de Lamadrid en el número y Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan, se mandó anunciar en el Boletín oficial de la Provincia, para que todos los que se consideren con derecho á la referida capellanía, acudan por medio de Procurador legitimado en forma á deducirle dentro del término de treinta dias, con apercibimiento que de no verificarlo les parará todo perjuicio. Valencia de D. Juan Setiembre 13 de 1843.—V.º B.º Leccano.—Vicente Blanco.

Núm. 610.

ANUNCIO.

El Gobierno provisional de la Nacion se ha dignado conceder á esta villa el permiso de celebrar una feria anual en los cuatro primeros dias del mes de Noviembre. Situada esta poblacion en el confin de Castilla y Alava, y teniendo próximas otras Provincias, cuya principal riqueza es la ganadería, hace todo esperar que la feria de Noviembre adquirirá tanta celebridad como las de Marzo y Mayo. Sus escalantes posadas, y la abundancia y baratura de toda clase de alimentos proporcionarán á los concurrentes la oportuna comodidad, y el Ayuntamiento ofrece que ninguna traba ni tributo impedirá el libre tráfico, á cuya proteccion se dedicará exclusivamente para que haya el debido desarrollo y facilidad en las compras y ventas que ocurran en dicha feria, la cual dará principio en el presente año. Miranda de Ebro Setiembre 15 de 1843.—El Alcalde constitucional: Manuel Fontea y Cuellar.—El Secretario de Ayuntamiento: Antonino Martinez.

Ingresos y Distribucion del mes de Agosto de 1843.

CARGO.	PAPEL.	METÁLICO.	TOTAL.
<i>Existencias en fin de Julio de 1843.</i>			
En la Administración de Bienes nacionales... { De diferentes bienes nacionales..	"	17.010 17	17.010 17
... { De bienes del Clero secular..	"	14.650 30	14.650 30
En la Tesorería de rentas y depositaría del partido de Ponferrada..	"	31.661 13	31.661 13
	"	92.450 28	92.450 28
	"	124.112 7	124.112 7
Recaudado en el presente..	255.231 14	589.654 7	844.885 2
DISTRIBUCION.	255.231 14	713.766 14	968.997 28
Al Ministerio de la Gobernacion de la Península..	9.579 16		
Al de Gracia y Justicia..	1.229 26		
Al de la Guerra..	107.501 7		
Cargas de justicia de Bienes nacionales..	3.908 6		
Por gastos reproductivos de las rentas..	83.702 4		
Por sueldos de los empleados activos..	23.600 27		
A las clases pasivas..	24.383 6		
Empeños y obligaciones de las rentas..	1.170 9		
Asignaciones del Culto y Clero..	103.233 12		
Traslacion de caudales á la Tesorería de Zamora..	11.437 28		
Diferentes obligaciones.—Imprevisto de Hacienda..		255.231 14	417.125 25
Sueldos y gastos de la Administracion de Bienes nacionales..	9.648 28		672.357 9
Idem de la de Bienes del Clero Secular..	10.232 25		
Banco Español de S. Fernando por productos de Bienes nacionales..	3.821 14		
Al mismo por Bienes del Clero secular..	23.076 21		
Devoluciones por id. id..	"		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Hacienda..	72.502 17		
Idem id. al de..			
Idem id..	182.726 31		
Existencia para el mes inmediato.....	"	296.640 23	296.640 23
<i>Las expresadas existencias se hallan en las cajas siguientes.</i>			
En la Administración de Bienes nacionales... { De diferentes Bienes nacionales..	"	51.332 9	51.332 9
... { De Bienes del Clero secular..	"	56.404 9	56.404 9
En la Tesorería de Provincia..	141.452 10	107.736 18	107.736 18
En la Depositaria del Partido de Ponferrada..	47.451 29	188.904 5	188.904 5
		296.640 23	296.640 23

Leon 18 de Setiembre de 1843.—V.º B.º Sanchez Rocas.—Está conforme: José Cereceda.—Miguel Angel Carruana.

ANUNCIO.

El dia 18 de Julio último se estravió en la romería de nuestra Señora, con el título del Cármen, que en dicho día se hace en Sta. Marina del Rey en Orbigo, una yegua, color cano toda ella, principalmente la cabeza, de siete años, su alzada como de seis cuartas, una estrella en la frente, cola larga y algo rozada, bultos en las manos de la pielga. La persona en cuyo poder se halle, la entregará á D. Valentín Cabeza, vecino de Culcbros en la Cepeda; quien abonará los gastos ocasionados y dará una gratificación.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.